

de 1988, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimamos el recurso contencioso-administrativo que interpone la representación de don Juan Lao Hernández contra acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial publicado el día 1 de octubre de 1985 concediendo el modelo de utilidad pública 274.396 denominado "Pagador rotativo perfeccionado para máquinas recreativas" y contra la desestimación del recurso de reposición, que fue resuelto en 27 de marzo de 1987, por ser actos ajustados a derecho y sin hacer expresa condena en costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 28 de febrero de 1990.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

14975 *RESOLUCION de 28 de febrero de 1990, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 1769/1987, promovido por «Shulton, Inc.» contra acuerdos del Registro de 20 de marzo de 1985 y 8 de abril de 1987.*

En el recurso contencioso-administrativo número 1769/1987, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid, por «Shulton, Inc.», contra resoluciones de este Registro de 20 de marzo de 1985 y 8 de abril de 1987, se ha dictado, con fecha 11 de octubre de 1989, por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, sentencia, declarada firme cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Javier Ungría López, en nombre y representación de la empresa "Shulton, Inc.", contra el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de 20 de marzo de 1985 y el de 8 de abril de 1987 que denegó el recurso de reposición, debemos anular y anulamos los actos administrativos impugnados por no ser conformes con el ordenamiento jurídico, permitiéndose, en consecuencia, el acceso al Registro de la marca número 1.059.967 "Niki de Saint Phalle" para amparar productos de la clase 3. Sin hacer expresa imposición de las costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 28 de febrero de 1990.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

14976 *RESOLUCION de 28 de febrero de 1990, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 33/1987, promovido por «Harinas y Sémolas del Noroeste, Sociedad Anónima» (HASENOSA) contra acuerdos del Registro de 5 de septiembre de 1985 y 5 de junio de 1987.*

En el recurso contencioso-administrativo número 33/1987, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid, por «Harinas y Sémolas del Noroeste, Sociedad Anónima» (HASENOSA), contra resoluciones de este Registro de 5 de septiembre de 1985 y 5 de junio de 1987, se ha dictado, con fecha 3 de julio de 1989, por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, sentencia, declarada firme cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos estimar y estimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación legal de la entidad "Harinas y Sémolas del Noroeste, Sociedad Anónima" contra las resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 5 de septiembre de 1985 y 5 de junio de 1987 en reposición, que denegaban la inscripción y protección registral de la marca número 1.065.910, clase 1.ª, Hasenosa, sobre "productos químicos para conservar alimentos", las cuales anulamos y dejamos sin efecto por no ser conformes a derecho, y declaramos el derecho del demandante a la concesión y protección registral de dicha marca en las condiciones solicitadas, sin hacer expresa imposición de costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 28 de febrero de 1990.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

14977 *RESOLUCION de 28 de febrero de 1990, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 1204/1986, promovido por «Sanrio Company Limited», contra acuerdos del Registro de 20 de marzo de 1984 y 30 de enero de 1986.*

En el recurso contencioso-administrativo número 1204/1986, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Sanrio Company Limited» contra resoluciones de este Registro de 20 de marzo de 1984 y 30 de enero de 1986, se ha dictado, con fecha 6 de julio de 1987, por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, sentencia, declarada firme cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso interpuesto por el Letrado don Fernando Pombo García, en nombre y representación de la entidad "Sanrio Company Limited", contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 30 de enero de 1986, que desestimó el recurso de reposición interpuesto contra la resolución de dicho organismo de 20 de marzo de 1984, por la que se concedió el registro de la marca número 1.028.008 (gráfica), en contra de la oposición de la recurrente, debemos de revocar y revocamos las resoluciones impugnadas, dejando sin efecto el registro de dicha marca; sin hacer condena en costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 28 de febrero de 1990.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

14978 *RESOLUCION de 28 de febrero de 1990, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 1948/1986, promovido por «N.V., Westimex (Belgium) Sociedad Anónima», contra acuerdo del Registro de 6 de junio de 1986.*

En el recurso contencioso-administrativo número 1948/1986, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «N.V. Westimex (Belgium) Sociedad Anónima» contra resolución de este Registro de 6 de junio de 1986, se ha dictado, con fecha 24 de mayo de 1989, por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, sentencia, declarada firme cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso interpuesto por "N.V. Westimex (Belgium) Sociedad Anónima" representada por el Procurador don Santos de Gandarillas Carmona contra las resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 6 de junio de 1986 que, al estimar los recursos de reposición interpuesto por "Galletas Artiach, Sociedad Anónima", denegaron las marcas internacionales números 473.712, 473.714 Crocky Chips y 473.715 Crocky para patatas fritas chips y aperitivos snacks, fabricados a base de patatas y/o maíz y frutos secos, debemos declarar y declaramos nulas las mencionadas por no ser ajustadas a derecho; debiendo por el contrario conceder e inscribirse las citadas marcas para los productos referidos; sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 28 de febrero de 1990.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.